



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

0597

17 JUL 2023

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1054 de 22 de noviembre de 2.010 expedida por CARSUCRE, se concedió Licencia Ambiental a la señora MARIA DEL CARMEN FADUL CHADID, en calidad de concesionario del contrato No FFU – 142 de INGEOMINAS, para las actividades de "Exploración y explotación de un yacimiento de caliza, dolomita, arcilla y materiales de construcción" la cual está localizada en la intersección del arroyo Grande con la Vía Tolviejo – Macajan en jurisdicción del municipio de Tolviejo, por considerar que los efectos negativos que se causaran a los recursos naturales renovables y al medio ambiente pueden ser mitigables y compensables. Decisión que se notificó de conformidad a la Ley.

Que mediante Resolución No 1097 de 16 de diciembre de 2015 expedida por CARSUCRE, se Autorizó la Cesión Total de la Licencia Ambiental concedida a la señora MARIA DEL CARMEN FADUL CHADID, mediante Resolución No 1054 de 22 de noviembre de 2010 expedida por CARSUCRE a favor de la Sociedad GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.468.615-3, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, dirección comercial carrera 16 No 22- 10, Representada Legalmente por el señor EUGENIO CARLOS QUINTERO FADUL, identificado con Cédula de Ciudadanía No 92.533.010, tal como consta en el certificado de la Cámara de Comercio y los documentos anexados a la solicitud.

Que mediante Radicado N°1145 de 3 de marzo de 2021 el beneficiario de la licencia ambiental presentó el inventario forestal del nuevo frente de explotación del Título FFU-142, con el fin de solicitar permiso de aprovechamiento forestal.

Que mediante Resolución N°1349 de 21 de septiembre de 2022 expedida por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución N°1054 de 22 de noviembre de 2010 expedida por CARSUCRE, mediante la cual se concedió Licencia Ambiental para las actividades de "Exploración y explotación de un yacimiento de caliza, dolomita, arcilla y materiales de construcción" en el Contrato No FFU – 142 de INGEOMINAS la cual está localizada en la intersección del arroyo Grande con la Vía Tolviejo – Macajan en jurisdicción del municipio de Tolviejo, departamento de Sucre, cuyo titular es la Sociedad Granitos y Calizas S.A.S, de conformidad con el informe de visita de seguimiento ambiental N°0107 de 22 de junio de 2022 y el Concepto Técnico N°03337 de 2 de septiembre de 2022 rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

(...)

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad Granitos y Calizas S.A.S, identificada con NIT 900.468.615-3, a través de su representante legal para que presente un inventario forestal más acorde a la realidad del entorno, con mejor demarcación o nomenclatura (en lo posible utilizar pintura de mayor duración o placas metálicas o

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

0597

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUL 2023

plásticas), medidas dasométricas y características fitosanitarias acordes a los especímenes existentes en el área de interés. El cual deberá ser aportado en medio físico y magnético. Puesto que lo observado en campo no corresponde con la información aportada por parte del solicitante en el documento técnico: INVENTARIO FORESTAL NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FF-U142, radicado bajo el oficio N°1145 de 3 de marzo de 2021.

(...)"

Que mediante oficio de radicado interno N°0269 de 18 de enero de 2023, el señor Ismael Quintero Fadul, en su calidad de representante legal de Granitos y Calizas de Colombia S.A.S presenta a esta Corporación las acciones realizadas por la empresa GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S con el fin de atender los requerimientos solicitados mediante la resolución N°1349 de 21 de septiembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

Que mediante oficio de radicado interno N°1779 de 16 de marzo de 2023, el señor Ismael Quintero Fadul, en su calidad de representante legal de Granitos y Calizas de Colombia S.A.S presenta a esta Corporación inventario forestal con las coordenadas corregidas para poder continuar con el trámite solicitado.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 17 de marzo de 2023 y rindió el informe de visita de seguimiento ambiental N°0031 de 2 de mayo de 2023. Así mismo, emitió el Concepto Técnico N°0128 de 30 de mayo de 2023 como resultado de los Informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes al año 2022.

Que, igualmente, en atención a la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por parte de la empresa Granitos y Calizas de Colombia S.A.S inicialmente mediante radicado N°1145 de 3 de marzo de 2021 y complementada mediante los radicados N°0269 de 18 de enero de 2023 y N°1779 de 16 de marzo de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N°0129 de 30 de mayo de 2023, del cual se extrae lo siguiente:

"ASPECTOS GENERALES DEL DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 01 de marzo de 2023, el suscrito CRISTO F COLEY MADERA, ING Agrícola, contratista de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar visita de inspección técnica ocular, con el fin de evaluar y conceptuar la viabilidad de la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por la el señor Ismael Quintero Fadul, en su calidad de representante legal de la empresa Granitos y Calizas de Colombia S.A.S, presentando actualización del inventario forestal al 100% de sesenta y cinco (65) árboles de diferentes especies, esto en atención al Artículo décimo primero de la Resolución No. 1349 de fecha 21 de septiembre de 2022, por medio de la cual se le dio respuesta a solicitud de aprovechamiento forestal presentada previamente mediante Radicado Interno No. 1145 de 03 de marzo de 2021, para la ejecución del proyecto: "NUEVO FRENTE DE TRABAJO DEL TÍTULO MINERO FFU-142". Al llegar al sitio de la visita, esta fue atendida por el señor GERMAN HERRERA en calidad de Ingeniero Ambiental de la empresa Granitos y Calizas de Colombia, la visita se realizó teniendo en cuenta el polígono de alindación del nuevo frente de trabajo, el aprovechamiento forestal se realizará en un segundo frente de explotación, el cual se encuentra enmarcado en las coordenadas dadas en la tabla No.1.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL

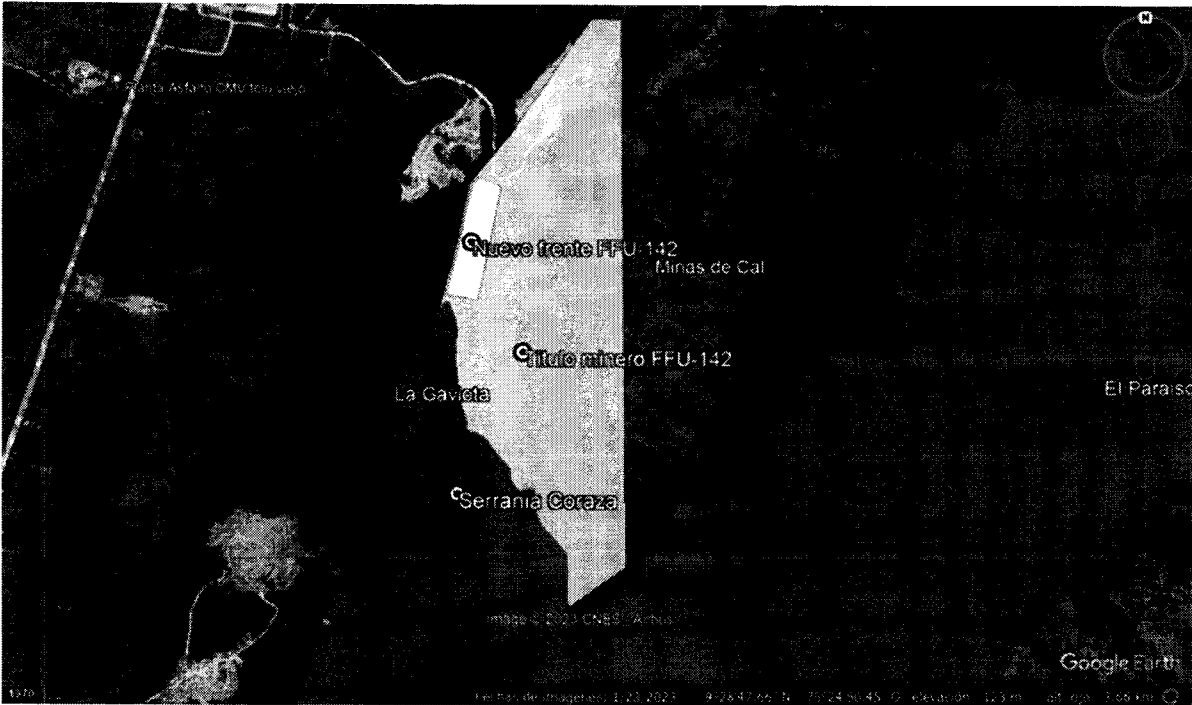
RESOLUCIÓN No. # 0397 17 JUL 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla No1: coordenadas segundo frente de trabajo del título FFU-142.

No	Este	Norte
1	-75.417125	9.481564
2	-75.418077	9.481707
3	-75.417362	9.485152
4	-75.417152	9.485410
5	-75.416466	9.485161

Este segundo frente de trabajo que la empresa pretende abrir hace parte del Título Minero FFU-142, del cual es titular Granitos y Calizas de Colombia S.A.S, y tiene un área de 4 ha. **Estos frentes** cuentan con Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, mediante la Resolución No. 1054 de 22 de noviembre de 2010.

Imagen No.1 Polígono del Área del segundo frente de trabajo, contrato de Concesión Minera FFU-142.



• ÁREA DEL TÍTULO:

En la Tabla No.1 se muestran las coordenadas del polígono de alinderación del área del segundo frente de trabajo del título minero FFU-142, el cual tiene un área de cuatro coma catorce (4,14) Ha, autorizadas mediante Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, mediante la Resolución No. 1054 de 22 de noviembre de 2010.

3.3 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.

El municipio de Toluviejo hace parte de la Subregión de la Llanura Costera Aluvial de Morrosquillo, se encuentra ubicado al Noreste del Departamento de Sucre, y se localiza entre las siguientes coordenadas: Latitud Norte: 09° 27' 00", Longitud Oeste: 75° 26' 30", dentro del título minero FFU-142.

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUL 2023

3.4 DESARROLLO DE LA VISITA: Inicialmente el día 01 de marzo de 2023, ubicados en el área del segundo frente de trabajo del Título Minero FFU-142 se procedió a realizar recorrido, para verificar el inventario forestal actualizado objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, presentado mediante Radicado Interno No. 0269 de fecha 18 de enero de 2023, procediendo a inspeccionar algunos de los especímenes relacionados en el mismo, observando que estos coinciden satisfactoriamente en medidas dasométricas, y especies, pero encontrándose que la georreferenciación relacionada en el inventario forestal no corresponde con la verificada en campo por medio del GPSmap 65s marca GARMIN, por lo cual se le sugiere a la persona que atiende la visita, validar la información presentada y en caso de encontrar algún tipo de error tomar las medidas correspondientes.

Posteriormente el día 11 de abril de 2023, en atención a Radicado Interno No. 1779 de 16 de marzo de 2023, por medio del cual fue presentado inventario forestal con corrección de coordenadas, con el fin de verificar la viabilidad de autorización para el plan de aprovechamiento forestal del proyecto **"NUEVO FRENTE DE TRABAJO DEL TÍTULO MINERO FFU-142"** presentado por la empresa Granitos y Calizas de Colombia S.A.S, a través de su representante legal, se procedió a verificar en campo mediante inspección ocular, algunos de los especímenes relacionados en el mismo, observando que estos coinciden satisfactoriamente en medidas dasométricas, georreferenciación y especies, encontrándose estos dentro del área del título FFU-142. El recorrido tuvo inicio en las coordenadas N: 9°29'6.61" O: 75°24'59.19", donde se marca el vértice Noreste del polígono correspondiente al segundo frente de trabajo, observando durante el recorrido lo siguiente:

- 1.1 En el punto de coordenadas N: 9°29'7.5" O: 75°25'1.7", se identifica el vértice Noroeste, del polígono correspondiente al segundo frente de trabajo.
- 1.2 En el punto de coordenadas N: 9°29'3.08" O: 75°25'2.22", se observa árbol de nombre común jobo identificado con ID # 66.
- 1.3 En los punto de coordenadas N: 9°28'59.09" O: 75°25'3.53", se observa árbol de nombre común almacigo con ID # 2.
- 1.4 En el punto de coordenadas N: 9°28'57.58" O: 75°25'2.51", se observa árbol de nombre común guáimaro con ID # 16.
- 1.5 En el punto de coordenadas N: 9°28'56.14" O: 75°25'4.41", se observa árbol de nombre común guáimaro con ID # 34.
- 1.6 En el punto de coordenadas N: 9°28'57.70" O: 75°25'3.16", se observa árbol de nombre común ceiba de leche con ID # 17.
- 1.7 En el punto de coordenadas N: 9°28'58.30" O: 75°25'3.98", se observa árbol de nombre común guáimaro con ID # 12.
- 1.8 En el punto de coordenadas N: 9°28'56.809" O: 75°25'2.338", se observan plántulas y arboles jóvenes y rectos, entre unos ocho y veinte centímetros de diámetros (los cuales no son objeto de solicitud de aprovechamiento forestal) y cuyas alturas varían, las cuales conforman un brizal otras un sotobosque (estas últimas con altura hasta un metro) y otras que por su mayor altura conforman un latizal o en su defecto este conjunto conforma latizal bajo y latizal alto.

En el recorrido realizado, se corrobora satisfactoriamente coordenadas geográficas, CAP, altura total (H_{total}), nombre común y científico de las especies y cantidades a aprovechar.

Se lograron evidenciar los especímenes objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal, que se encuentran dentro del área de interés, a la fecha de la visita los especímenes no han sido intervenidos, donde se logró corroborar satisfactoriamente los individuos descritos en la siguiente tabla:

Tabla No.2: inventario forestal de árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal en la ejecución del proyecto **"NUEVO FRENTE DE TRABAJO DEL TÍTULO MINERO FFU-142"**.

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL

0397

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUL 2023

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (M)	Altura Total	E	N
1	Guaimaro	Brosimum Alicastrum	1,8	13	852848.118	1540723.787
2	Almacigo	bursera simaruba	0,9	7	852829.218	1540728.162
3	Ceiba Majagua	Pseudobombax Septenatum	1,9	11	852827.629	1540711.573
4	Guasimo	Guazuma Ulmifolia	0,8	7	852846.822	1540704.124
5	Ceiba Bonga	pochota pentandra	0,85	10	852864.818	1540702.825
6	Mamon De Maria	Melicoccus Bijagatus	0,9	8	852874.556	1540696.334
7	Guaimaro	Brosimum Alicastrum	1,8	14	852865.710	1540696.675
8	Jobo	Spondias mombin	0,59	7	852853.506	1540696.722
9	Arizal	Brownea ariza	0.73	10	852843.746	1540697.682
10	Jobo	Spondias mombin	0.4	12	852837.369	1540705.697
11	Indio Encuero	Bursera simaruba	0.95	9	852826.353	1540697.134
12	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.90	10	852816.653	1540713.767
13	Camajon	Sterculia apetala	0.50	12	852815.401	1540705.474
14	Volandero	Clarisia racemosa	0.90	10	852814.120	1540689.806
15	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.60	9	852840.044	1540687.247
16	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.75	18	852860.169	1540684.097
17	Ceiba Leche	Hura crepitans	0.48	5	852865.997	1540692.064
18	Ceiba De Leche	Hura crepitans	0.48	4	852876.661	1540688.335
19	Jobo	Spondias mombin	0.38	6	852886.978	1540673.544
20	Jobo	Spondias mombin	0.50	4	852869.575	1540670.538
21	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.50	7	852883.578	1540662.187
22	Jobo	Spondias mombin	0.49	10	852858.767	1540636.775
23	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.48	16	852866.477	1540658.257
24	Santa Cruz	Astronium graveolens	0.50	7	852882.912	1540647.745
25	Bonga	Ceiba pentandra	0.70	5	852856.211	1540686.263

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUL 2023

26	Jobo	Spondias mombin	0.65	10	852851.538	1540661.081
27	Arizal	Brownea ariza	0.58	5	852836.949	1540675.888
28	Ceiba Bonga	Ceiba pentandra	0.78	18	852826.931	1540688.834
29	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.68	15	852823.819	1540673.173
30	Santa Cruz	Astronium graveolens	0.62	7	852832.327	1540663.921
31	Arizal	Brownea ariza	0.43	8	852809.462	1540668.619
32	Mamon	Melicocca bijuga	0.54	10	852817.048	1540657.833
33	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.73	12	852807.560	1540650.187
34	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.55	15	852802.024	1540638.837
35	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.58	8	852821.259	1540642.144
36	Jobo	Spondias mombin	0.63	7	852836.844	1540648.537
37	Ceiba De Leche	Hura crepitans	0.75	8	852835.871	1540633.483
38	Jobo	Spondias mombin	0.48	9	852853.318	1540648.167
39	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.69	15	852865.468	1540633.983
40	Santa Cruz	Astronium graveolens	0.53	6	852863.344	1540637.065
41	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.78	12	852850.068	1540596.550
42	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.63	10	852850.068	1540596.550
43	Jobo	Spondias mombin	0.64	10	852844.331	1540611.938
44	Santa Cruz	Astronium graveolens	0.44	10	852837.584	1540603.051
45	Bonga	Ceiba pentandra	0.64	12	852839.976	1540590.442
46	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.48	10	852862.520	1540581.443
47	Jobo	Spondias mombin	0.69	10	852823.180	1540586.512
48	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.69	10	852810.733	1540602.540
49	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.47	7	852796.051	1540593.070
50	Jobo	Spondias mombin	0.64	10	852846.735	1540760.671
51	Jobo	Spondias mombin	0.59	7	852831.872	1540783.470
52	Jobo	Spondias mombin	0.62	6	852848.063	1540788.632

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL

. 0597

RESOLUCIÓN No.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 17 JUL 2023

53	Bonga	Ceiba pentandra	0.74	10	852839.003	1540812.945
54	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.52	8	852841.829	1540833.524
55	Arizal	Brownea ariza	0.41	8	852856.134	1540824.557
56	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.49	10	852852.323	1540864.830
57	Trébol	Platymiscium pinnatum	0.35	15	852855.491	1540895.243
58	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.33	9	852864.725	1540916.105
59	Bonga	Ceiba pentandra	0.38	10	852890.583	1540975.625
60	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.49	12	852897.237	1540960.541
61	Ceiba Agua	Hura crepitans	0.84	12	852878.297	1540954.468
62	Santa Cruz	Astronium graveolens	0.45	10	852885.558	1540938.459
63	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.48	11	852889.148	1540920.006
64	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.35	9	852877.785	1540900.689
65	Jobo	Spondias mombin	0.48	10	852869.968	1540851.548

4. DOCUMENTO TÉCNICO:

La EMPRESA GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3 a través de su representante legal, presentó el documento técnico, correspondiente al “INVENTARIO FORESTAL NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142 (ACTUALIZADO)”, el cual contiene: Información del solicitante y del área, Área del aprovechamiento forestal, Generalidades del aprovechamiento, Sistema de aprovechamiento, Medidas de Seguridad e higiene, Procedimientos a implementar en las labores de tala, Actividades preparatorias de la tala, Preparación del entorno para el corte, Método de apeo, Desrame, Trozado, Desenraizado, Procedimientos a implementar una vez realizada la tala, Inventario forestal de árboles a aprovechar por especie, Volumen total a solicitar, Cronograma para las Actividades de Aprovechamiento Forestal, Ahuyentamiento de fauna silvestre, Plan de Compensación, justificación sobre aptitud de uso del suelo diferente al foresta.

5. DESCRIPCION DE LA EVALUACION DEL “INVENTARIO FORESTAL NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142 (ACTUALIZADO)”

Basado en la visita de campo de fecha 11 de abril de 2023, generada por el suscrito contratista CRISTO F COLEY MADERA, ING Agrícola, en la vereda Arroyo Seco, segundo frente de trabajo Titulo FFU-142, donde La EMPRESA GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3 a través de su representante legal, desarrollará el proyecto “NUEVO FRENTE DE TRABAJO DEL TITULO FFU-142”, el cual se realizará en el municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre.

5.1 INFORMACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y/O PROYECTO

Las obras objeto del presente proyecto están localizadas en el área rural del Municipio de

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

0597

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17 JUL 2010

Toluviejo, Vereda Arroyo Seco, Departamento de Sucre.

5.2 INVENTARIO FORESTAL.

5.2.1. Generalidades del aprovechamiento

El inventario forestal que a continuación se presenta para el aprovechamiento de sesenta y cinco (65) árboles de las especies: Ceiba Majagua (*Pseudobombax septenatum*), Almacigo (*Bursera sirmarubu*), Ceiba de Leche (*Hura Crepitans*), Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*) Guarumo (*Cecropia peltata*), Mamón de Maria (*Melicoca bijuga*) Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), se encuentran plantados, dentro de Contrato de Título Minero FFU – 142 cuyo beneficiario es la empresa GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S , exactamente en el área donde se localiza la Finca San José , municipio de Toluviejo, departamento de Sucre y donde actualmente opera la empresa ya mencionada.

De acuerdo a la observación en el sitio se tiene que el 30% de estos árboles presentan copa seca, algunos desprovistos casi al completo de su aparato fotosintético y por lo tanto muy desvitalizado, encontrando que las perspectivas de reversión de esta situación y de mejoría son prácticamente nulas.

Cuando una actividad produce una alteración favorable o desfavorable en el medio natural o en algunos de sus componentes bióticos o abióticos se está generando impacto ambiental el cual puede ser de orden natural, cultural, social, político y/o económico. Tal situación hace necesario visualizar los impactos ambientales asociados a las diferentes actividades antrópicas, así como sus enlaces para contrarrestar los efectos producidos por las intervenciones sobre el entorno, hecho que permite diseñar y formular medidas de prevención, mitigación, control y compensación.

Este inventario forestal está debidamente soportado en el censo de población arbórea (Inventario Forestal), con la finalidad de determinar las cantidades, ubicación, densidad poblacional y volumen a aprovechar por cada individuo o espécimen arbóreo.

5.3 OBJETIVOS.

5.3.1 OBJETIVOS GENERALES:

Establecer los procedimientos y técnicas, políticas y medidas de seguridad para labores de aprovechamiento forestal único de sesenta y cinco (65) árboles de las especies: Ceiba Majagua (*Pseudobombax septenatum*), Almacigo (*Bursera sirmarubu*), Ceiba de Leche (*Hura Crepitans*), Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*) Guarumo (*Cecropia peltata*), Mamón de María (*Melicoca bijuga*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*). Estos se encuentran plantados en la Finca San Jose , localizada en la vía que conduce del municipio de Toluviejo a San Onofre, departamento de Sucre, dentro de los Contrato de Título Minero, cuyo titular es la empresa GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S estos árboles se encuentran dispersos en un área aproximada de una (01) hectárea.

5.3.1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar el aprovechamiento forestal Persistente de sesenta y cinco (65) árboles de las especies: Ceiba Majagua (*Pseudobombax septenatum*), Almacigo (*Bursera sirmarubu*), Ceiba de Leche (*Hura Crepitans*), Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*) Guarumo (*Cecropia peltata*), Mamón de María (*Melicoca bijuga*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*).

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

. 0597

**RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

5.4 UBICACIÓN Y LOCALIZACION GEOGRAFICA.

17 JUL 2023

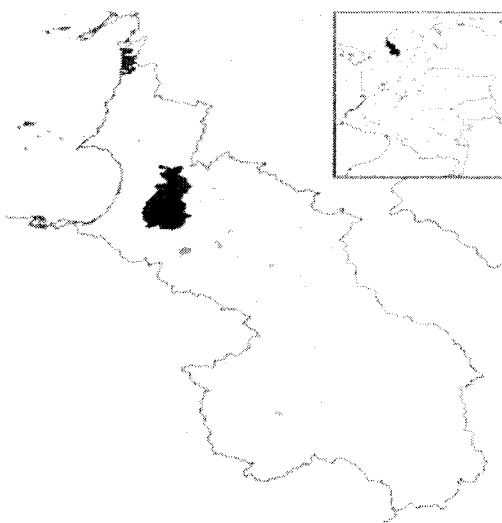
Toluviejo, está situado en el departamento de Sucre, tiene una temperatura media de 28 °C, sus actividades económicas son la agricultura, la ganadería y la minería. Su territorio estuvo habitado por los indígenas zenúes.

El municipio de Toluviejo, es el municipio más antiguo del departamento de Sucre, ubicado al noroeste en la zona costera del Golfo de Morrosquillo. Era parroquia de indígenas, descubierta por Don Pedro de Heredia el 19 de marzo de 1534, quien le dio el nombre de Villa de San José de Toluviejo en honor a la fecha de su descubrimiento y a la máxima autoridad indígena. El grupo aborígen perteneció a la tribu Finzenù, que hacia parte de la gran familia Zenù, la cual se extendía a los territorios que forman hoy los Departamentos de Córdoba, Bolívar y Sucre.

El municipio de Toluviejo hace parte de la Subregión de la Llanura Costera Aluvial de Morrosquillo, se encuentra ubicado al Noreste del Departamento de Sucre, y se localiza entre las siguientes coordenadas:

Latitud Norte: 09° 27' 00"

Longitud Oeste: 75° 26' 30"



5.5 SUPERFICIE DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO

El Municipio de Toluviejo tiene una extensión de 27.649 Has, lo que representa un 2.6 % de la superficie total del Departamento de Sucre. El área o sector urbano del Municipio de Toluviejo se establece en 160.81 Has, correspondiente a 0.5 % de la superficie total del municipio y unas 27.488.19 Has correspondiente a un 99.5% a las áreas del sector rural. Límites.

5.5.1 LIMITES DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO

Norte: Con el municipio de San Onofre.

Sur: Con el Municipio de Sincelejo.

Este: Con los Municipios de Coloso y Morroa.

Oeste: Con el Municipio de Santiago de Tolú. Demografía.

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

0597 17 JUL 2023

RESOLUCIÓN No.
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

5.5.2 DESCRIPCION FISICA

La Geología que se encuentra en el municipio de Toluviéjo está conformada por varias clases de suelos que se describen a continuación:

Suelo de Planicie: El paisaje de planicie es una extensión de tierra de gran extensión, no confinada, presenta pendientes suaves de 0 al 3%, comprende cuatro tipos de relieve: llanura fluvio-marina, terraza marina, llanura deltaica y vallecitos. Se han formado por acción marina y fluvial. Los materiales están constituidos por sedimentos aluviales, marinos o combinación de los dos, en algunos sectores hay sedimentos orgánicos.

Suelo de Lomerío: Se extiende desde la montaña hasta los límites con la planicie, es el segundo en importancia, con una extensión de 7388.4 has, este suelo es ligeramente ondulado ha fuertemente quebrado, con pendientes entre 3 y 50% en clima cálida seco y altitudes entre 50-200mts.

Suelo de Montaña: Está formado por superficie de relieve irregular, con pendientes variables y altitudes que oscilan entre los 50 hasta los 700 mts, constituidos por materiales de arenisca calcáreas y calizas, en el municipio de Toluviéjo estos suelos ocupan un área igual a 3894.2 has, convirtiéndose de suma importancia para la conservación y equilibrio del medio.

Suelo Piedemonte: Se encuentra al pie de la montaña, hacia el occidente limita con la llanura fluvio-marina.

El relieve varío de plano a inclinado, el material parental está constituido por coluviones de calizas y areniscas calcáreas, con altitudes de 20 a 80 mts, con pendientes que oscilan entre 3 el 12%, ocupa una extensión de 14.053.3 has.

5.6 COMPONENTE BIOTICO

La rica variedad de especies vegetales en el municipio de Toluviéjo, se zonifican en dos tipos, para la identificación encontramos bosque de galería, rupícola o freátófito y los bosques de laderas.

La primera, se localiza en las franjas emergentes a orillas de los cauces de los arroyos y corrientes estacionales, donde el nivel freático favorece la disponibilidad de agua.

Los bosques de laderas se desarrollan en pendientes fuertes o moderadas, con abundante afloramiento rocosos calizos de origen marino, predominando especies caducifolias.

5.6.1 FLORA Y FAUNA.

La flora predominante en el municipio de Toluviéjo la podemos identificar así: Caracolí, Santa Cruz, Jobo, Roble, Totumo, Ceiba Tolúa, Ceiba de Leche, Camajón, Campano, Orejero etc. Fauna. Toluviéjo posee una de las mayores reservas bióticas del departamento, muchas de las especies de animales silvestres no son bien conocidas y muchísimo menos el número de ellas estudiadas.

La fauna predominante del municipio de Toluviéjo, está conformada por: Mono cotudo, Mono colorado, Machín maicero, Marimonda, Tigrillo Pintado, Zorra Chucha, Armadillo, Perezoso, Guartinaja, Ardilla, Conejos, Morrocoy, Babilla, Boa, Iguana, Pigua, Gallineta, Gallinazo, Gavilán, Jabao, Tortolita, Guacamaya, Loro, Pericos entre otros.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

0597

**RESOLUCIÓN No.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

17 JUL 2023

5.7 LOCALIZACIÓN

Como se mencionó al inicio de este documento se pretende realizar un aprovechamiento forestal de sesenta y cinco (65) árboles de las especies: Ceiba Majagua (*Pseudobombax septenatum*), Almacigo (*Bursera sirmarubu*), Ceiba de Leche (*Hura Crepitans*), Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Mamón de Maria (*Melicoca bijuga*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), los cuales se encuentran plantados dentro del Contrato de Título Minero FFU – 142 cuyo beneficiario es GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S, exactamente en el área donde se localiza la Finca San José, cuyo operador es la misma empresa. estos árboles se encuentran dispersos en un área aproximada de cuatro coma catorce (4,14) hectárea.

Es de notar que algunos de los árboles objeto de aprovechamiento forestal cumplieron con su ciclo de vida presentando un mal estado fitosanitario, deformaciones y pudriciones en su fuste. Esto a causa de su estado de madurez y demás factores asociados cumplieron su ciclo de vida; algunos de estos cumplieron con su ciclo de vida presentando un mal estado fitosanitario, deformaciones y pudriciones en su fuste (los que no fueron intervenidos con la explotación minera ilegal de hace varios años o por las actividades de ganadería) y el resto corresponde a vegetación joven.

Los árboles objeto de estudio se encuentran localizados en el área a explotar dentro del Título Minero FFU-142, del cual es titular GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S, sumado a lo anterior y de acuerdo a la observación en el sitio se tiene que el 30% de los especímenes arbóreos presentan cavidades con pudriciones, fuste con lesiones debido a su edad vieja, pérdida de corteza, gran cantidad de madera muerta en la copa, exudaciones de savia, cuerpos fructíferos de hongos (por ejemplo, especies des componedoras de duramen), deterioro y muerte progresiva de árboles, y el porcentaje restante corresponde a arboles jóvenes producto de una revegetalización natural del lugar.

5.8 ACTIVIDAD DEL SECTOR

La descripción y análisis de esta área agrupa los diferentes sectores económicos que caracterizan al municipio, determinando el correspondiente diagnóstico de cada sector y las estrategias a seguir en el mismo, estableciendo objetivos y metas. Históricamente el aprovechamiento de los recursos se ha circunscrito a las siguientes actividades:

- Actividades agrícolas, básicamente para la auto subsistencia, con un leve crecimiento debido a la creación de los bancos de semillas certificadas.
- Actividades de minería.
- Una actividad pecuaria extensiva, con empleo de grandes extensiones de terreno y poca mano de obra.
- Una limitada actividad comercial para la población local, a la cual se vincula una escasa prestación de servicios.
- Una actividad industrial con características del sector moderno de la economía.
- Mototaxismo con ciertas restricciones aplicadas.
- Actividades en el sector agropecuario en las distintas zonas.

5.9 DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO FORESTAL.

Es importante saber cuál es la composición de especies vegetales que se encuentran ubicadas en el sector donde se realizaran las labores de aprovechamiento forestal.

Como instrumento para determinar cuál es la situación real respecto a la presencia de individuos arbóreos que requieren de corte y/o aprovechamiento se realizó un inventario forestal.

RESOLUCIÓN No.

0597 17 JUL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

A través de este se ha buscado determinar el estado de variables como la composición florística y el análisis estructural de las especies en el departamento de Sucre. Con su aplicación, hemos podido conocer las características propias de la vegetación de la zona y así determinar los tratamientos preventivos pertinentes entre otras recomendaciones.

Es importante tener en cuenta una serie de principios básicos que rigen actividades de arboricultura urbana, siendo en este caso específico las relacionadas con la poda y tala entresaca de árboles dirigidos hacia el buen manejo de la vegetación comprometida en zonas de influencia de adecuaciones e influencias en el interior del Contrato de Título Minero FFU – 142, por parte de la empresa GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S, así como las medidas de prevención, mitigación, compensación, y control ambiental.

Todo esto buscando minimizar y contrarrestar el impacto ambiental y biológico causado a los individuos arbóreos y los riesgos que puedan generarse a raíz de la ejecución de tala de árboles, contribuyendo de esta forma al mejoramiento del paisaje.

5.10 METOLOGIA DEL INVENTARIO.

Para la realización del inventario, se partió del análisis del recorrido de las áreas del Contrato de Título Minero FFU – 142. Con este inventario se pretende aprovechar aquellos árboles que se encuentran localizados en el área a explotar, encontrando que alguno de estos árboles presenta un deterioro progresivo en un rango promedio del 70% - 80% debido a que han alcanzado un desarrollo importante y de edad madura o vieja.

Sumado a lo anterior y de acuerdo a la observación en el sitio se tiene que el 30% Teniendo en cuenta las condiciones de los árboles que son objeto de aprovechamiento forestal donde algunos de estos cumplieron con su ciclo de vida presentando un mal estado fitosanitario, deformaciones y pudriciones en su fuste (los que no fueron intervenidos con la explotación minera ilegal de hace varios años o por las actividades de ganadería) y el resto corresponde a vegetación joven.

Como se mencionó algunos de los especímenes arbóreos presentan cavidades con pudriciones, fuste con lesiones debido a su edad vieja, pérdida de corteza, gran cantidad de madera muerta en la copa, exudaciones de savia, cuerpos fructíferos de hongos (por ejemplo especies des componedoras de duramen), deterioro y muerte progresiva de árboles.

En cada uno de los recorridos se localizó e identificaron las especies arbóreas, el registro de coordenadas y CAP de cada uno de los individuos que se encuentran en el área o zona a intervenir. Para cada uno de los individuos se registró un conjunto de variables que permitieron definir, entre otros aspectos: Identificación del árbol, su estado físico, y fitosanitario, el nivel de afectación y las labores de mantenimiento que requiere para garantizar la no afectación del servicio y minimizar el riesgo.

Cada árbol fue debidamente marcado para su posterior identificación en terreno: La información recolectada fue digitalizada y almacenada en una base de datos para su posterior tratamiento y análisis.

5.11 RESULTADOS DEL INVENTARIO

*A continuación, se presentan los resultados obtenidos del inventario 100% del aprovechamiento forestal (Persistente) de sesenta y cinco (65) árboles de las especies: Ceiba Majagua (*Pseudobombax septenatum*), Almacigo (*Bursera sirimarubu*), Ceiba de Leche (*Hura Crepitans*), Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*) Guarumo (*Cecropia peltata*), Mamón de Maria (*Melicoca bijuga*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*). Estos se encuentran plantados en la Finca San José, localizada dentro del Contrato de Título Minero FFU – 142, del Grupo Minero Sucre S.A.S, exactamente en el frente de explotación donde opera la empresa GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S estos contratos se localizan en la vía que conduce de Toluviejo a San Onofre, departamento de Sucre encontrándose dispersas en un área aproximada de cuatro coma catorce (4,14) hectárea.*

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

0597

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

17 JUL 2023

5.11.1 CANTIDAD DE ARBOLES POR ESPECIE:

En el siguiente cuadro se presenta el inventario forestal, donde se relaciona el número o código, cantidades, especies, nombres científicos, CAP, altura total (H_{total}), altura Comercial (H_{com}), volúmenes correspondientes: Volumen total (Vol_{total}), Volumen Comercial (Vol_{com}) y coordenadas.

Tabla No.2: inventario forestal de árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal en la ejecución del proyecto **"NUEVO FRENTE DE TRABAJO DEL TÍTULO MINERO FFU-142"**. (del presente concepto técnico)

5.12 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El peticionario dispondrá de un (01) equipo de trabajo para atender las necesidades puntuales de las labores de tala.

5.13 EQUIPO PESADO

El equipo pesado es considerado así por las características del equipo o vehículo que usan para transportarse a la labor que está encaminada a mejorar la condición de seguridad del personal que desempeña la labor pues algunos de los árboles presentan ciertas afectaciones y así disminuir el riesgo y evitar cualquier accidente laboral.

5.14 AREA.

El área objeto de solicitud para aprovechamiento forestal, se encuentra delimitada por las coordenadas dadas en la tabla No.1 del presente documento, la cual se encuentra dentro del Contrato de título Minero FFU-142.

5.15 PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO

La remoción de cobertura vegetal genera modificación y/o pérdida de hábitats, áreas de alimentación y sitios de reproducción de las especies de fauna silvestre; por tal razón, se propone la implementación de un Programa de ahuyentamiento de fauna silvestre. Este programa tiene como objetivo minimizar la afectación de las especies de fauna silvestre en áreas con permiso de aprovechamiento forestal, incluye las medidas de manejo necesarias para prevenir, mitigar y controlar su afectación, así como los protocolos necesarios para su implementación.

5.15.1 Ahuyentamiento de fauna silvestre.

- Antes de iniciar cualquier tipo de actividad que requiera intervenir la vegetación presente (como desmonte y descapote), se debe realizar un recorrido en el área con el cual se establezca la presencia de fauna tanto generalista como sensible (aves, mamíferos, reptiles o anfibios) nidos o madrigueras a través de observaciones directas. Este procedimiento debe ser llevado a cabo por biólogos con experiencia en manejo de fauna silvestre, quienes deberán llevar el registro de los organismos encontrados con su clasificación taxonómica hasta el nivel más preciso posible, así como la georreferenciación del punto de encuentro y las fotografías correspondientes.
- El ahuyentamiento se debe realizar a través de movimientos bruscos y la generación de ruido (uso de cornetas o de pitos) de manera previa a la intervención; es importante resaltar que independientemente de la actividad a realizarse, esta debe ejecutarse inmediatamente después de la realización del ahuyentamiento, ya que, a medida que transcurre el tiempo, la fauna tiende a regresar al sitio de la cual fue despejada.
- En caso de detectar un nido activo se realizará el traslado del mismo a un área cercana en la que no se vayan a realizar intervenciones, este proceso deberá ser realizado por un biólogo.

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

RESOLUCIÓN No. # 0097

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

17 JUL 2013

Este proceso deberá ser registrado a través de formatos que incluyan la clasificación taxonómica y la georreferenciación del punto de encuentro, así como la historia clínica del organismo. Si, por el contrario, se encuentran nidos o madrigueras inactivas, deberán ser destruidas con el fin de que no sean utilizadas por otros organismos durante la intervención a realizarse. Igualmente, éstas deben ser georreferenciadas y fotografiadas.

- *En tal caso de que se dé un encuentro fortuito con algún animal en alguna de las fases de construcción, quien lo halle deberá informar inmediatamente al profesional encargado disponible durante el proceso de poda (mastozoólogo, ornitólogo, herpetólogo) con el fin de que se realice el rescate y la posterior valoración del organismo, para determinar si es apto para su inmediata liberación.*

5.16 CRONOGRAMA PARA LAS ACTIVIDADES DE TALA DENTRO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

La tala de los árboles se desarrollará en forma sistemática de acuerdo a los estratos existentes, realizando podas y cortes para minimizar la afectación sobre la cobertura vegetal o infraestructuras presentes en inmediaciones del individuo a talar, para ello se hace necesario un plazo de veinticuatro (24) meses puestos que las mismas se realizaran a medidas que avancen las actividades de explotación minera dentro del nueve frente de trabajo o teniendo en cuenta lo que considere la autoridad ambiental.

5.17 PROGRAMA DE COMPENSACIÓN

La compensación forestal se realizará por parte de granitos y calizas de Colombia S.A.S, dentro del Contrato de Título Minero FFU – 142 , localizados en la vía que conduce del municipio de Toluviejo al municipio de San Onofre, departamento de Sucre, todo esto con la finalidad de evitar erosiones y brindarle un mayor sostén a la cobertura vegetal y al terreno.

Se compensará un número de diez (10) árboles, por cada espécimen arbóreo talado de tal forma que se cumpla con lo establecido en la norma, que para nuestro caso serían seiscientos cincuenta (650) árboles nativos de la región, de la siguiente forma:

*Se sembrará un número de doscientos cincuenta (250) Roble (*Quercus robur*), ciento cincuenta (150) Cedro (*Cedrela odorata*) y doscientos cincuenta (250) Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*).*

Las especies compensadas se les brindarán cuidado, mantenimiento, y podas de formación con un buen abonamiento.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA SOLICITUD.

En el contexto del desarrollo de la visita y de revisión documental, el profesional contratista de CARSUCRE evidenció y se establece lo siguiente:

6.1. Que de conformidad con la Resolución No.1054 de 22 de noviembre de 2010, se concede Licencia Ambiental a la señora MARIA DEL CARMEN FADUL CHADID, en calidad de concesionario del contrato FFU-142 de INGEOMINAS, para las actividades de "exploración y explotación de un yacimiento de caliza, dolomita, arcilla y materiales de construcción" en jurisdicción del Municipio de Toluviejo.

6.2 El área objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, conforme lo observado en campo y de acuerdo con la actualización del mapa de biomas y unidades bióticas elaborado por el Instituto Humboldt y el IDEAM en 2016, el bioma presente en el polígono donde se ejecutará el proyecto

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

0697

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUL 2023

"NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TÍTULO FFU-142", está enmarcado dentro del Bioma del Zonobioma alternohígrico tropical Sinú, **Tabla 3**.

Tabla No. 3, Bioma:

Polígono	Bioma	Área (ha)	Área (%)
Nuevo frente de explotación FFU-142	Zonobioma alternohígrico tropical Sinú	4,14	100

Fuente: consulta realizada mapas de biomas y unidades bióticas IDEAM.

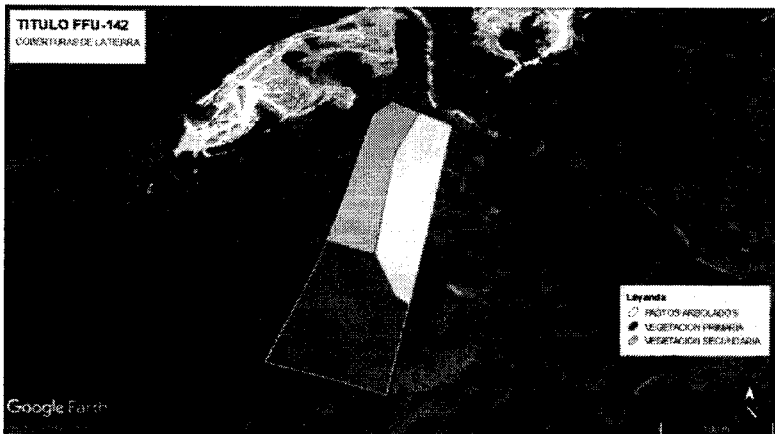
6.3 Como resultado de la interpretación de las coberturas de la tierra se identificaron un total de TRES (3) unidades de cobertura a partir de la clasificación dada por el estudio IDEAM, 2010. LEYENDA NACIONAL DE COBERTURAS DE LA TIERRA. METODOLOGÍA CORINE LAND COVER ADAPTADA PARA COLOMBIA ESCALA 1:100.000. INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES. BOGOTÁ, D. C., 72P; **Tabla 4**, en el Mapa de Cobertura de la Tierra se espacializan las coberturas encontradas (ver Figura 5), reflejando en las mismas área de amortiguación o transición de la zona boscosa al área de tejido urbano discontinuo y de los Territorios Agrícolas.

Tabla No.4, coberturas área de influencia:

Nuevo frente de explotación FFU-142	Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque denso	3.1.1	1,55	38
			Vegetación secundaria o en transición	3.2.3	1,13	27
	Territorios agrícolas	Pastos	Pastos arbolados	2.3.2	1,46	35
TOTAL					4,14	100

Fuente: consulta IDEAM, 2010.

Imagen No.2 Polígono del Área del segundo frente de trabajo, contrato de Concesión Minera FFU-142:



Fuente: Google Earth Pro, miembro del Equipo de Licencias Ambientales CARSUCRE

RESOLUCIÓN No.
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

6.4 Que se considera pertinente establecer zona buffer de diez (10) metros de ancho, medidos sobre terreno, a lo largo del flanco cercano al área de la Reserva Forestal Protectora Serranía de Coraza y Montes de María (declarada mediante Acuerdo No. 0028 del 6 de julio de 1983), reiterándose a la fecha que la explotación se restringe al área sin restricción ambiental del mencionado título minero. Esto con la finalidad que actúe como zona de transición ecológica entre el nuevo frente y el área de reserva.

6.5 Se deberán establecer medidas de manejo ambiental, para mitigar los posibles impactos ambientales generados durante el aprovechamiento y ejecución del proyecto: contaminación por desechos sólidos, contaminación por residuos líquidos, la afectación de la hidrología superficial.

6.6 Las medidas compensatorias requeridas por esta Autoridad, serán calculadas acorde a lo dispuesto por el Manual de Compensaciones del Componente Biótico en el ítems 5.2, utilizando los mapas ilustrativos que hacen referencia a cada uno de los componentes: Representatividad, Rareza, Taza de transformación Anual y Remanencia, para así calcular el respectivo Factor de compensación que corresponde a la sumatoria de los anteriores criterios y de esta forma calcular el área de compensación, acorde al área impacta por cada tipo de cobertura según lo observado en campo por parte del contratista que realiza la visita de inspección.

6.7 Deberán presentar un Plan de Compensación, acorde a las medidas de compensación establecidas por la corporación, asimismo, el cronograma de mantenimiento y costos estimados para un periodo de 5 años.

6.8 deberá realizar encerramiento y demarcación del área de intervención, para evitar ocasionar daño a las viviendas, transeúntes, peatones, animales de pastoreo o vehículos que circulen por el sector.

Por lo cual el profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE:

CONCEPTÚA.

PRIMERO: Se considera viable levantar de manera PARCIAL la VEDA de DOS (02) ESPECIE arbóreas, la cual corresponde a siete (07) individuos de *Aspidosperma polyneuron* (Carreto) y UN (01) individuo de *Platymiscium pinnatum*, los cuales serán objeto de aprovechamiento forestal único y sobre los mismos se realizará el levantamiento de veda regional parcial, establecida mediante Resolución # 0617 de 2015 expedida por CARSUCRE, con un total de ocho (08) individuos y un volumen total de cero coma ochenta y cuatro (0.84) m³, los cuales se encuentran localizados en el área de ejecución del proyecto “NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142”, descritos con mayor detalle en la tabla No. 5.

Tabla #5. Especímenes en veda objeto de autorización de aprovechamiento forestal (tala).

N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (M)	Altura Total	E	N
23	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.48	16	852866.477	1540658.257
54	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.52	8	852841.829	1540833.524
56	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.49	10	852852.323	1540864.830
57	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.35	15	852855.491	1540895.243
58	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.33	9	852864.725	1540916.105
60	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.49	12	852897.237	1540960.541

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL

0597

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 17 JUL 2023

63	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.48	11	852889.148	1540920.006
64	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.35	9	852877.785	1540900.689

SEGUNDO: La **EMPRESA GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal deberá establecer zona buffer de diez (10) metros de ancho, medidos sobre terreno, a lo largo del flanco cercano al área de la Reserva Forestal Protectora Serranía de Coraza y Montes de María (declarada mediante Acuerdo No. 0028 del 6 de julio de 1983), reiterándose a la fecha que la explotación se restringe al área sin restricción ambiental del mencionado título minero, esto con la finalidad que actué como zona de transición ecológica entre el nuevo frente y el área de reserva, por lo cual no podrán realizar ningún tipo de aprovechamiento forestal en la zona buffer, además deberán fomentar la revegetalización con especies nativas, para lo cual deberán elaborar programas, planes y estrategias de manejo, conservación y preservación de las especies presentes en la misma, además incluir en estos planes las especies en el área de influencia del proyecto que tenga un grado de amenaza, por consiguiente serán objeto de verificación de cumplimiento en las visitas de seguimiento.

TERCERO: Se considera viable autorizar aprovechamiento forestal y las medidas ambientales presentadas por la **EMPRESA GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, para el desarrollo del proyecto "NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142", de sesenta y cinco (65) especímenes arbóreos para aprovechamiento forestal único, con un volumen total de 20,023 m³, distribuidos en un área de cuatro coma catorce (4,14) hectáreas, ubicadas en jurisdicción del municipio de TOLUVIEJO, en el departamento de SUCRE, detallados en la tabla No. 6. (...)"

Que obra en el expediente Consignación N°686 de 6 de julio de 2023 por concepto de tasa por aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9 de la precitada ley, señala dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las clases de aprovechamiento forestal. Sección 3 artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

0597 17 JUL 2010

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

El Artículo 2.2.1.1.7.1. Sección 7. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud.

El artículo 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

0597

RESOLUCIÓN No.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

17 JUL 2023

j) Informes semestrales.

El artículo 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

El artículo 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo a lo conceptuado en el Concepto Técnico N°0129 de 30 de mayo de 2023, se acogerá de MANERA PARCIAL el documento técnico “INVENTARIO FORESTAL NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142 (ACTUALIZADO)”, presentado por la **EMPRESA GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, con un total de árboles a intervenir de sesenta y cinco (65) especímenes para aprovechamiento forestal único detallados en el inventario forestal que hace parte integral del mismo, debido que deberá realizar un plan de compensación forestal, acorde a las obligaciones impuestas en la presente providencia, en función de la conservación, protección y restauración del componente forestal, producto del análisis al plan de aprovechamiento forestal presentado para la ejecución del proyecto “NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142”, el cual se realizará en la vereda arroyo seco, Municipio de Toluviejo, departamento de Sucre

se efectuará el LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA de DOS (02) ESPECIES arbóreas, las cuales corresponden a siete (07) individuos de *Aspidosperma polyneuron* (Carreto) y UN (01) individuo de *Platymiscium pinnatun* (Trébol)

RESOLUCIÓN No.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

establecida mediante Resolución N°0617 de 2015 expedida por CARSUCRE, con un total de ocho (08) individuos y un volumen total de cero coma ochenta y cuatro (0.84) m³, los cuales se encuentran localizados en el área de ejecución del proyecto “NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142”, descritos en la siguiente tabla No. 5.

Tabla #5. Especímenes en veda objeto de autorización de aprovechamiento forestal (tala).

N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (M)	Altura Total	E	N
23	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.48	16	852866.477	1540658.257
54	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.52	8	852841.829	1540833.524
56	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.49	10	852852.323	1540864.830
57	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.35	15	852855.491	1540895.243
58	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.33	9	852864.725	1540916.105
60	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.49	12	852897.237	1540960.541
63	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.48	11	852889.148	1540920.006
64	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.35	9	852877.785	1540900.689

La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, deberá establecer zona buffer de diez (10) metros de ancho, medidos sobre terreno, a lo largo del flanco cercano al área de la Reserva Forestal Protectora Serranía de Coraza y Montes de María (declarada mediante Acuerdo No. 0028 del 6 de julio de 1983), reiterándose a la fecha que la explotación se restringe al área sin restricción ambiental del mencionado título minero, esto con la finalidad que actúe como zona de transición ecológica entre el nuevo frente y el área de reserva, por lo cual no podrán realizar ningún tipo de aprovechamiento forestal en la zona buffer, además deberán fomentar la revegetalización con especies nativas, para lo cual deberán elaborar programas, planes y estrategias de manejo, conservación y preservación de las especies presentes en la misma, además incluir en estos planes las especies en el área de influencia del proyecto que tenga un grado de amenaza, por consiguiente serán objeto de verificación de cumplimiento en las visitas de seguimiento.

Así mismo, se autorizará a la empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, para que realice el aprovechamiento forestal único de **sesenta y cinco (65)** especímenes arbóreos, con un volumen total de 20,023 m³, distribuidos en un área de cuatro coma catorce (4,14) hectáreas, ubicadas en jurisdicción del municipio de TOLUVIEJO, en el departamento de SUCRE, para el desarrollo del proyecto “NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142”, detallados en la tabla No. 6 del Concepto Técnico N°0129 de 30 de mayo de 2023.



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

0597

RESOLUCIÓN No.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 17 JUL 2023

Que a la empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N°1774 de 27 de diciembre de 2022 *“Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016”*, expedida por CARSUCRE.

Que el párrafo del artículo vigésimo de la Resolución No. 1774 de 27 de diciembre de 2022 establece que: *“El no pago del valor de servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda”*.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER de MANERA PARCIAL el documento técnico “INVENTARIO FORESTAL NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142 (ACTUALIZADO)”, presentado por la **EMPRESA GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR el LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA de DOS (02) ESPECIES arbóreas, las cuales corresponden a siete (07) individuos de *Aspidosperma polyneuron* (Carreto) y UN (01) individuo de *Platymiscium pinnatun* (Trébol), establecida mediante Resolución N°0617 de 2015 expedida por CARSUCRE, con un total de ocho (08) individuos y un volumen total de cero coma ochenta y cuatro (0.84) m³, los cuales se encuentran localizados en el área de ejecución del proyecto “NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142”, descritos en la siguiente tabla No. 5.

Tabla #5. Especímenes en veda objeto de autorización de aprovechamiento forestal (tala).

N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (M)	Altura Total	E	N
23	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.48	16	852866.477	1540658.257
54	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.52	8	852841.829	1540833.524
56	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.49	10	852852.323	1540864.830
57	Trébol	<i>Platymiscium pinnatum</i>	0.35	15	852855.491	1540895.243
58	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.33	9	852864.725	1540916.105
60	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.49	12	852897.237	1540960.541
63	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.48	11	852889.148	1540920.006
64	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.35	9	852877.785	1540900.689

RESOLUCIÓN No.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 17 JUL 2010

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, para que realice el aprovechamiento forestal único de **sesenta y cinco (65)** especímenes arbóreos, con un volumen total de 20,023 m³, distribuidos en un área de cuatro coma catorce (4,14) hectáreas, ubicadas en jurisdicción del municipio de TOLUVIEJO, en el departamento de SUCRE, para el desarrollo del proyecto “NUEVO FRENTE DE EXPLOTACIÓN TITULO FFU-142”, detallados en la siguiente tabla:

Tabla No. 6, Arboles autorizados para aprovechamiento forestal único:

Nº	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (M)	Altura Total	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	Guaimaro	<i>Brosimum Alicastrum</i>	1,8	13	454212.51	1048140.83
2	Almacigo	<i>bursera simaruba</i>	0,9	7	454207.12	1048126.10
3	Ceiba Majagua	<i>Pseudobombax Septenatum</i>	1,9	11	454192.69	1048126.55
4	Guacimo	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0,8	7	454178.05	1048131.59
5	Ceiba Bonga	<i>pochota pentandra</i>	0,85	10	454165.64	1048129.18
6	Mamon De Maria	<i>Melicoccus Bijagatus</i>	0,9	8	454171.79	1048145.29
7	Guaimaro	<i>Brosimum Alicastrum</i>	1,8	14	454154.35	1048144.48
8	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	0,59	7	454186.97	1048318.57
9	Arizal	<i>Brownea ariza</i>	0.73	10	454148.30	1048135.65
10	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	0.4	12	454134.79	1048134.17
11	Indio Encuero	<i>Bursera simaruba</i>	0.95	9	454120.54	1048135.65
12	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	0.90	10	454129.05	1048146.62
13	Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	0.50	12	454140.98	1048149.95
14	Volandero	<i>Clarisia racemosa</i>	0.90	10	454119.37	1048153.83
15	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	0.60	9	454132.66	1048167.81
16	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	0.75	18	454151.31	1048161.03
17	Ceiba Leche	<i>Hura crepitans</i>	0.48	5	454150.17	1048164.90
18	Ceiba De Leche	<i>Hura crepitans</i>	0.48	4	454161.67	1048157.32
19	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	0.38	6	454140.59	1048190.75
20	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	0.50	4	454136.58	1048204.19
21	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	0.50	7	454129.04	1048191.09
22	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	0.49	10	454142.61	1048223.88
23	Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0.48	16	454150.92	1048217.30
24	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	0.50	7	454151.29	1048248.06
25	Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	0.60	5	454157.95	1048330.06
26	Jobo	<i>Spondias mombin</i>	0.65	10	454175.99	1048347.05
27	Arizal	<i>Brownea ariza</i>	0.48	5	454169.12	1048372.50
28	Ceiba Bonga	<i>Ceiba pentandra</i>	0.73	18	454192.36	1048356.43
29	Guaimaro	<i>Brosimum alicastrum</i>	0.60	15	454176.91	1048402.50
30	Santa Cruz	<i>Astronium graveolens</i>	0.55	7	454189.83	1048427.22
31	Arizal	<i>Brownea ariza</i>	0.38	8	454187.22	1048394.08



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL

0597

RESOLUCIÓN No.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 17 JUL 2023

32	Mamon	Melicocca bijuga	0.47	10	454188.84	1048458.30
33	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.70	12	454203.57	1048455.29
34	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.48	15	454200.97	1048483.20
35	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.50	8	454204.48	1048510.50
36	Jobo	Spondias mombin	0.60	7	454217.51	1048499.85
37	Ceiba De Leche	Hura crepitans	0.70	8	454318.51	1048455.30
38	Jobo	Spondias mombin	0.42	9	454201.14	1048483.21
39	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.65	15	454317.22	1048510.51
40	Santa Cruz	Astronium graveolens	0.50	6	454314.18	1048499.86
41	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.75	12	454212.05	1048455.31
42	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.68	10	454211.66	1048483.22
43	Jobo	Spondias mombin	0.58	10	454210.06	1048510.52
44	Santa Cruz	Astronium graveolens	0.40	10	454115.10	1048499.87
45	Bonga	Ceiba pentandra	0.59	12	454211.67	1048455.32
46	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.42	10	454210.07	1048483.23
47	Jobo	Spondias mombin	0.65	10	454115.11	1048510.53
48	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.55	10	454211.68	1048499.88
49	Guaimaro	Brosimum alicastrum	0.40	7	454210.08	1048455.33
50	Jobo	Spondias mombin	0.60	10	454115.12	1048483.24
51	Jobo	Spondias mombin	0.55	7	454211.69	1048510.54
52	Jobo	Spondias mombin	0.59	6	454210.09	1048499.89
53	Bonga	Ceiba pentandra	0.69	10	454115.13	1048455.34
54	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.48	8	454211.70	1048483.25
55	Arizal	Brownea ariza	0.39	8	454210.10	1048510.55
56	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.47	10	454115.14	1048499.90
57	Trébol	Platymiscium pinnatum	0.31	15	454211.71	1048455.35
58	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.29	9	454210.11	1048483.26
59	Bonga	Ceiba pentandra	0.35	10	454115.15	1048510.56
60	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.47	12	454211.72	1048499.91
61	Ceiba Agua	Hura crepitans	0.79	12	454210.12	1048455.36
62	Santa Cruz	Astronium graveolens	0.42	10	454115.16	1048483.27
63	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.44	11	454211.73	1048510.57
64	Carreto	Aspidosperma polyneuron	0.32	9	454210.13	1048499.92
65	Jobo	Spondias mombin	0.44	10	454212.51	1048140.83

ARTICULO CUARTO: La empresa GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3 a través de su representante legal, deberá establecer zona buffer de diez (10) metros de ancho, medidos sobre terreno, a lo largo del flanco cercano al área de la Reserva Forestal Protectora Serranía de Coraza y Montes de María (declarada mediante Acuerdo No. 0028 del 6 de julio de 1983), reiterándose que la explotación se restringe al área autorizada en la tabla N°3 del artículo quinto de la Resolución N°1349 de 21 de septiembre de 2022, esto con la finalidad que

0597 17 JUL 2023

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

actúe como zona de transición ecológica entre el nuevo frente y el área de reserva, **por lo cual no podrán realizar ningún tipo de aprovechamiento forestal en la zona buffer.** Además deberán fomentar la revegetalización con especies nativas, para lo cual deberán elaborar programas, planes y estrategias de manejo, conservación y preservación de las especies presentes en la misma, e incluir en estos planes las especies en el área de influencia del proyecto que tengan un grado de amenaza. Lo anterior, será objeto de verificación de cumplimiento en las visitas de seguimiento.

ARTICULO QUINTO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S** **CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas, obligaciones y prohibiciones sobre el aprovechamiento forestal único:

- 5.1 Informar a CARSUCRE la fecha de inicio de sus actividades de aprovechamiento forestal.
- 5.2 No exceder la cantidad de sesenta y cinco (65) especímenes arbóreos, discriminadas y georreferenciadas en el inventario forestal precitado para la actividad en mención, descritos en la tabla No.4, equivalentes a un volumen total de veinte coma cero veintitrés m³ (20,023 m³) de madera en bruto (calculado mediante la formula $Vol = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * ht * ff$, donde el factor forma usado es 0,7).
- 5.3 Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico y ambiental.
- 5.4 El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos
- 5.5 La fauna del área (en caso de existir presencia de esta) no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores, deberá de proceder con el ahuyentamiento, salvamento, y/o reubicación de esta, y reportar dicha novedad en los informes de seguimiento con anexos fotograficos y fichas de manejo.
- 5.6 En el caso de las aves, se sugiere reubicar los nidos y polluelos que se encuentren en árboles o arbustos, tal como se indica en plan ahuyentamiento, salvamento y reubicación para aves.
- 5.7 Si hay presencia de aves que por su condición se encuentran en categoría de amenaza se deberá reportar a la autoridad CARSUCRE para su rescate y cuidado.
- 5.8 Se deberá notificar a la CARSUCRE los sitios de reubicación con sus coordenadas de toda la fauna rescatada y reubicada.
- 5.9 La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto, deben comportarse adecuadamente, donde se

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

0597

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 7 JUL 2023

movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

- 5.10 Antes de dar inicio a las labores de tala se acordará con el encargado de la ejecución, el procedimiento y el lugar de disposición para el manejo de los residuos procedentes de estas acciones, como son: ramas, madera, hojas y raíces.
- 5.11 Cuando se detecte que se ejecutará el apeo de un árbol que pueda presentar riesgos sobre una infraestructura aledaña, se definirán los procedimientos específicos a seguir para el desarrollo de esta actividad.
- 5.12 El aprovechamiento forestal deberá ser realizado bajo las metodologías y criterios técnicos definidos en el plan de aprovechamiento forestal aportado por el peticionario.

ARTICULO SEXTO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S** CON NIT: 900468615-3 a través de su representante legal, deberá cumplir con el debido manejo para el medio abiótico (aire, agua y suelo) con el fin de propender por el cuidado y protección de los recursos naturales, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

6.1. Debe dar cumplimiento con el código de colores reglamentado en la Resolución N° 2184 de 2019, la cual entró en vigencia en enero de 2021, así mismo deben establecer puntos limpios en el lugar de ejecución del proyecto los cuales deben estar enmarcados en la Resolución en mención.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S** CON NIT: 900468615-3 a través de su representante legal, deberá hacer una compensación de dieciocho coma treinta y ocho (18,38) Ha, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad adoptado mediante la resolución N°0256 de 22 de febrero de 2018, el cual establece que los “Permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal único de bosque natural” será sujeto a la aplicación de dicho manual, como se establece a continuación:

Tabla No. 7, Cálculo de área a compensar pasos Manual de Compensación por pérdida de biodiversidad.

RESOLUCIÓN No. **# 0597**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" **17 JUL 2023**

CALCULO DEL ÁREA DE COMPENSACIÓN.								
cobertura	ecosistemas	area de afectacion (Ha)	FACTOR DE COMPENSACIÓN					Area de Compensa ción (Ha)
			Representatividad	Rareza	Tasa de transformaci ón	Remanencia	Factor de Compensaci ón	
Bosques y áreas seminaturales	Bosque denso	1,55	2	1,75	1,25	3	8	12,4
	Vegetación secundaria o en transición	1,13	2	1,75	1,25	3	4	4,52
Pastos-Territorios agrícolas	Pastos arbolados del Zonobioma alternohigrico tropical sinú	1,46	-	-	-	-	1	1,46
TOTAL		4,14						18,38

ARTICULO OCTAVO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S** **CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal deberá presentar un cronograma de ejecución de actividades relacionadas al aprovechamiento forestal, deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PD, shape y formato kml/kmz, donde delimite el área a intervenir sobre la cual fueron autorizados los especímenes arbóreos, teniendo en cuenta la zona buffer, indicada en el artículo cuarto de la presente providencia.

ARTICULO NOVENO: El aprovechamiento forestal **ÚNICO** se otorga por el término de **SETECIENTOS TREINTA (730) días calendarios**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S** **CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACION FORESTAL** en un término no superior a **SEIS (06) MESES** calendarios, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con los siguientes criterios, además incluir todos los elementos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para una compensación efectiva, que deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

10.1 Sobre "donde" compensar: Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas y en busca de desarrollar parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

0597

RESOLUCIÓN No.
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 47 JUL 2023

especies de flora nativa en lugares que cumplan con los siguientes criterios establecidos en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad (2018) y ser concertada previamente con la Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE.

- Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.

10.2 Sobre “Como”: Es importante aclarar que el Plan de Compensación debe tener criterios socio ambientales, y deberá definir:

- Las acciones del desarrollo de la compensación teniendo en cuenta cualquiera de los siguientes enfoques: preservación, restauración, rehabilitación y/o recuperación.

10.3 La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE realizará el seguimiento a la compensación durante CINCO (05) años, para lo cual el autorizado deberá ajustar el cronograma de actividades y específicamente de cuidado a las áreas a compensar durante CINCO (05) años.

- Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.

10.4 Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación (caracterización de ecosistema, estructura, condición, composición y riqueza de especies de fauna y flora, entre otros) a la escala más detallada posible.

10.5 Presentar informes de seguimiento y monitoreo (de acuerdo a las medidas ya establecidas en la licencia ambiental concedida mediante la Resolución No. 1054 de 22 de noviembre de 2010 expedida por CARSUCRE) donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimientos.

10.6 El área de compensación se deberá delimitar con cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor a los huecos donde se establecerán los individuos; el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.70 a 1.0 metro de altura y deberán presentar buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto.

10.7 Los arboles a compensar deberán ser previamente concertado con la corporación, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: especies (nativas)

Carrera 25 Av. Ocala 25 – 101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

0597
17 JUL 2023

RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

de la región), cantidad o porcentaje a establecer por especies, densidad de siembra, arreglo espacial.

- 10.8** Por ser un proyecto el cual impacta paisajísticamente la zona, se debe contemplar dentro del plan de compensación un arreglo paisajístico de cualquier tipo.
- 10.9** Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- 10.10** Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, teniendo en cuenta que la mayor abundancia de predios potencialmente disponibles localizados en el área de interés para el desarrollo de las compensaciones son de naturaleza privada. estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, deberá presentar plan de restauración ecológica, de todas las áreas intervenidas, el cual deberá estar relacionado con las labores de cierre y abandono de los frentes proyectados para explotación, que contemple:

1. Estabilización de superficies, control de erosión y acondicionamiento de drenajes.
2. Descompactación y preparación de suelos.
3. Recuperación de la capa superior de tierra vegetal.
4. Enmiendas y abonados (podría ser con materia orgánica).
5. Eliminación de vegetación inadecuada (plantas invasoras y exóticas)
6. Revegetación / Reforestación
7. Mejoras del hábitat para la fauna.
8. Listado de especies vegetales para la recuperación de zonas degradadas, con árboles nativos de la región: maderables, frutales, árboles de bajo porte, plantas herbáceas nativas de la zona (que permitan la fijación de nitrógeno) que contribuya a la recuperación de suelo, además con la finalidad que las mismas puedan mitigar los procesos de erosión que se puedan presentar posterior a las actividades de explotación, sobre todo en las zonas donde el flujo laminar o escorrentía superficial sea mayor, dado al ángulo de las pendientes que se puedan generar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, deberá informar previamente y por escrito a esta Corporación, el inicio de las

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

0597

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUL 2023

actividades de aprovechamiento forestal, explotación minera, construcción y/u otro tipos de obras contempladas en el desarrollo del proyecto, que estén relacionadas con la remoción de la cobertura vegetal y que conlleven la intervención de las especies objeto de autorización, para así conocer los tiempos de ejecución de las actividades, y de esta forma efectuar la planeación del seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, deberá tener en cuenta que, en ningún caso será posible atribuir las compensaciones realizadas en el marco de la licencia ambiental, con las medidas de manejo establecidas por el aprovechamiento forestal, las medidas de restauración ecológicas de los distintos frentes de trabajo, por lo tanto, las áreas en donde se adelantarán estas medidas deberán estar delimitadas y diferenciadas para su reporte y seguimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, deberá retirar y disponer los elementos y materiales sobrantes, una vez terminadas las intervenciones relacionadas con el aprovechamiento forestal, o la restauración, de manera que, no se altere el paisaje o se genere deterioro ambiental.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las labores de descapote de la capa vegetal deberá hacerse de tal forma que en lo posible se conserve esta y pueda ser almacenada y conservada adecuadamente en forma de sespedones cuando las condiciones lo permitan.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento mínimo una en el término otorgado para realizar el aprovechamiento forestal. Las visitas adicionales estarán supeditadas a las medidas ya establecidas en la licencia ambiental concedida mediante la Resolución No. 1054 de 22 de noviembre de 2010 expedida por CARSUCE, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso. Asimismo, esta corporación se reserva el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que el Grupo de Licencias Ambientales, Evaluación y Seguimiento creado mediante Resolución No 1588 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCE, practique visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental

17 JUL 2023

RESOLUCIÓN No.
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: A la empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Hace parte integral de la presente providencia el Concepto técnico N°0129 de 30 de mayo de 2023 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTICULO VIGÉSIMO: El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, es responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La empresa **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S CON NIT: 900468615-3** a través de su representante legal, deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la sociedad **GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal, en la siguiente dirección: Carrera 16 N°22-08, Sincelejo y al correo electrónico euquintero@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia **REMÍTASE** copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre



310.28
Exp 887 DE 4 DE FEBRERO DE 2010
LICENCIA AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

0597

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

17 JUL 2023

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ENVÍESE copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de Tolúviejo para que sea exhibido en un lugar visible al público.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el director general de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

PROYECTÓ	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	MARIANA TAMARA GALVÁN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

